RESOLUCIÓN DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2026, DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES DE DOCTORADO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN ENTIDADES EUROPEAS, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027, CON ARREGLO A LAS PREVISIONES DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA131 (PROYECTO 2025) – DOCTORANDO.

La presente convocatoria se publica en el marco del Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece "Erasmus+", el Programa de la Unión Europea para la educación y la formación, la juventud y el deporte. El programa Erasmus+ abarca el período 2021-2027.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 (BOJA nº 93, de 17 de mayo de 2019) establecen en su artículo 154 como finalidad de dicha Universidad el fomento de la movilidad del estudiantado en el ámbito internacional y, especialmente, en el Espacio Europeo de Educación Superior a través de programas de becas y ayudas de créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea y de otros organismos e instituciones.

En consecuencia, y en el marco del Programa Erasmus+, financiado por la Comisión Europea, el Vicerrectorado de Movilidad y Proyectos Internacionales, en virtud de la delegación de competencias del Rector en la Resolución de 19 de marzo de 2025, (BOJA núm. 57, de 25 de marzo de 2025) resuelve el inicio de un procedimiento administrativo de concurrencia competitiva para la selección del estudiantado de Doctorado de la Universidad de Málaga, que desee participar en el programa de prácticas internacionales en entidades, durante el curso académico 2026/2027, ubicadas en cualquiera de los veintisiete estados miembros de la Unión Europea, en los tres integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega), así como en Macedonia del Norte, Serbia y Turquía.

Por todo ello, dispongo:

Artículo 1. - Objeto.

Con objeto de promover la formación, el desarrollo profesional y la integración en las estrategias de internacionalización del estudiantado de Doctorado de la Universidad de Málaga a través de la movilida. El presente procedimiento tiene como finalidad la selección y prelación de las solicitudes presentadas por dicho estudiantado para acceder a una de las ayudas para la realización de prácticas internacionales, dentro de las previsiones del Programa Erasmus+.

A través de este procedimiento se convocan como mínimo **20** ayudas para la realización de prácticas internacionales para el estudiantado de Doctorado con matrícula en vigor, en un programa de Doctorado de la Universidad de Málaga. Para ello, se actuará dentro de las previsiones del Programa Erasmus+ y de forma condicionada a la aceptación definitiva por parte de la entidad receptora.

Artículo 2. - Requisitos de las personas solicitantes.

Podrá participar en la presente convocatoria el estudiantado de la Universidad de Málaga que cumpla los siguientes requisitos:

Documento firmado electrónicamente por:
Enrique Nava Baro - Vicerrector de Movilidad y Proyectos Internacionales
Fecha: 19/11/2026
CSV:774E-6154-5134P4F58-7131

1. **Requisitos Académicos**:
   a) Estudiantado matriculado en alguno de los Programas de Doctorado de la Universidad de Málaga, manteniendo la condición de estudiante de doctorado durante todo el periodo de las prácticas solicitadas.

2. **Requisitos de movilidad Erasmus+**:
   b) No haber superado el máximo permitido por el programa Erasmus+ en el mismo ciclo de estudios: hasta 12 meses de estancia con fines de estudios o prácticas, durante el doctorado.
   c) Presentar el **Anexo I** debidamente cumplimentado y firmado por todas las partes (estudiante, entidad de acogida, directora Escuela de Doctorado y persona que ejerce la tutorización de la tesis), donde consten la confirmación académica de la pertinencia y la calidad de esas prácticas.

3. **Requisitos lingüísticos:**
   d) Acreditar el conocimiento del nivel de idioma exigido por la entidad de acogida.
   Este requisito es imprescindible para poder disfrutar de una plaza Erasmus+ Prácticas. Cada solicitante será responsable de verificar y cumplir el nivel lingüístico requerido por la institución o empresa de destino.
   La acreditación del nivel de idioma podrá realizarse mediante:
   - Un certificado oficial de idioma, conforme a los enumerados en el Anexo II de esta convocatoria.
   - Un informe favorable firmado y sellado por la entidad de acogida, en el que se confirme que la persona solicitante posee el nivel lingüístico adecuado para realizar las prácticas.

Todos los requisitos mencionados deberán cumplirse **en el momento de presentación de la solicitud** y mantenerse **durante todo el periodo de las prácticas**.

Artículo 3. – Entidades elegibles como entidades de acogida.

La organización de acogida puede ser cualquier institución pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud, la investigación y la innovación.

La institución podrá ser:
- Un instituto de investigación o una fundación.
- Una institución de educación superior ubicada en un Estado miembro de la UE o en un tercer país asociado al Programa a la que se haya concedido una ECHE o una institución de educación superior de un tercer país no asociado al Programa reconocida como tal por las autoridades competentes y que haya firmado acuerdos interinstitucionales con sus socios de un Estado miembro de la UE o de un tercer país asociado al Programa antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad.
- Una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales).
- Embajadas u oficinas consulares del Estado miembro de la UE de envío.
- Un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidas las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos.
- Un centro escolar, un instituto o un centro educativo.
- Una ONG, una asociación o una organización sin ánimo de lucro.
- Un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional o servicios informativos.

Las siguientes organizaciones no son elegibles como organizaciones de destino para la realización de prácticas:

- Instituciones de la Unión Europea (UE) y otros organismos de la UE, incluidas las agencias especializadas. Lista completa de instituciones: https://u.uma.es/iD8/
- Organizaciones que gestionen programas de la UE, como las Agencias Nacionales Erasmus+.
- Empresas que desarrollen su actividad de forma no presencial.

Artículo 4. - Duración e importe de la beca.

La duración de la estancia será de **3 meses (90 días)**. El período de prácticas debe realizarse íntegramente entre el **1 de enero de 2027 y el 31 de julio de 2027**. La fecha de inicio corresponderá al primer día de presencia efectiva en la entidad de acogida; la fecha de finalización, al último día de prácticas presenciales.

El **periodo máximo financiado será de 3 meses (90 días)**, con independencia de la duración real de la estancia que podrá continuar sin financiación.
El importe mensual de la ayuda económica se determinará según el grupo de pertenencia del país de destino:

PAÍS DE DESTINO	IMPORTE MÁXIMO PARA 3 MESES DE FINANCIACIÓN (VICERRECTORADO DE MOVILIDAD Y PROYECTOS INTERNACIONALES)	
Grupo 1: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega y Suecia.	(SEPIE 1.650€) (Junta Andalucía 828€)	TOTAL = 2.478 €
Grupo 2: Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Italia y Países Bajos.	(SEPIE 1.650€) (Junta Andalucía 639€)	TOTAL = 2.289 €
Grupo 3: Chipre, Grecia, Malta y Portugal.	(SEPIE 1.500€) (Junta Andalucía 639€)	TOTAL = 2.139 €
Grupo 4: Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Letonia y República Checa	(SEPIE 1.500€) (Junta Andalucía 330€)	TOTAL = 1.830 €
Grupo 5: Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumania, Serbia y Turquía.	(SEPIE 1.350€) (Junta Andalucía 330€)	TOTAL = 1.680 €
Destino UNINOVIS - University of Tirana (Albania)	(SEPIE 2.100€)	TOTAL = 2.100 €

(*) Se financiará una cantidad adicional de **250€/mes** en concepto de ayuda para las personas participantes con menos oportunidades, según la Estrategia de Inclusión y Diversidad Erasmus+ de la Universidad de Málaga, ver enlace https://u.uma.es/iD9/

Ayuda adicional para desplazamiento (viaje):

Además de la ayuda mensual, el programa contempla una ayuda única adicional para contribuir a los gastos de desplazamiento, en función de la distancia en línea recta entre Málaga y la ciudad de destino. El cálculo de dicha distancia se realiza mediante la calculadora de distancias de la Comisión Europea: https://u.uma.es/iEb/

Las cantidades de ayuda económica serán las siguientes:

DISTANCIAS[1]	Importe viaje estándar	Importe viaje ecológico
Entre 10 y 99 km:	28 €	56 €
Entre 100 y 499 km:	211 €	285 €
Entre 500 y 1.999 km:	309 €	417 €
Entre 2.000 y 2.999 km:	395 €	535 €
Entre 3.000 y 3.999	580 €	785 €
Entre 4.000 y 7.999	1.188 €	1.188 €
8.000 km o más:	1.735 €	1.735 €

Nota: La ayuda ecológica ("green travel") se aplicará únicamente cuando la persona participante **utilice medios de transporte sostenibles** (tren, autobús, etc.) durante al menos el 51% del trayecto total de ida y vuelta, y lo acredite adecuadamente.

Artículo 5. – Procedimiento.

La instrucción del procedimiento será competencia del **Servicio de Relaciones Internacionales** de la Universidad de Málaga, que establecerá los mecanismos oportunos y emitirá las instrucciones necesarias para su correcta tramitación y gestión. La presente convocatoria se rige por el principio de **concurrencia competitiva** y se considera iniciada de oficio con su publicación oficial.

Durante el periodo de vigencia de la convocatoria se articularán **dos procedimientos diferenciados de adjudicación de plazas**:

5.1 - Procedimiento Ordinario

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria y finalizará el **3 de diciembre de 2026**.

Finalizado este plazo, el Servicio de Relaciones Internacionales publicará en el enlace http://u.uma.es/gTa/ los siguientes listados provisionales, en un plazo máximo de **cinco días hábiles**:

a) Relación provisional de personas solicitantes que cumplen los requisitos del Artículo 2, ordenadas conforme al criterio de prelación correspondiente.
b) Relación provisional de personas solicitantes excluidas, con indicación expresa del motivo de denegación.

Las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de dichos listados, mediante escrito dirigido al Servicio de Relaciones Internacionales y presentado en cualquier oficina del Registro General o por Sede Electrónica de la Universidad de Málaga.

Una vez analizadas las alegaciones, se publicarán los listados definitivos de personas admitidas y excluidas, en un plazo máximo de diez días hábiles, en http://u.uma.es/gTa/

Finalizado este proceso, la Comisión de Selección elaborará la propuesta de resolución definitiva, que será elevada para su aprobación y publicación.

[1] En desplazamientos inferiores a 500 km., los participantes viajarán, como norma general, con medios de transporte de bajas emisiones.

5.2 - Procedimiento Extraordinario

En caso de que, tras el procedimiento ordinario, **quedasen plazas disponibles**, se activará un procedimiento extraordinario, publicando en la web la apertura de este procedimiento. http://u.uma.es/gTa/

Esta modalidad se regirá por los siguientes criterios:

- Se adjudicarán por orden de entrada en ALGORIA de las solicitudes completas.
- Las solicitudes serán evaluadas, hasta el **1 de abril de 2027** o hasta agotar los fondos disponibles de **KA131 ERASMUS+ (proyecto 2025)**.
- La Comisión de Selección se reunirá con periodicidad semanal para valorar las solicitudes recibidas, publicando resolución provisional **siempre que se adjudique al menos una plaza**.

Serán admitidas aquellas personas candidatas en las que no concurra ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6. - Presentación de solicitudes.

El estudiantado interesado en participar en esta convocatoria deberá cumplimentar la solicitud y adjuntar la siguiente documentación a través de la plataforma **ALGORIA**, en la página web, www.relacionesi.uma.es/, **con anterioridad al inicio de las prácticas, al menos 15 días antes**:

1. **Carta de Aceptación y Anexo I**, debidamente cumplimentados, firmados y sellados, por la entidad de acogida, la Dirección de la Escuela de Doctorado y por la Dirección de la tesis, en el que se especificará la duración, la confirmación académica de la pertinencia y la calidad de esas prácticas de acuerdo a la titulación del/de la solicitante. Las prácticas a realizar por el/la doctorando/a habrán de estar directamente relacionadas con los estudios en los que se encuentra matriculado/a.

   Estos documentos estarán disponibles en la página web http://u.uma.es/gTa/
2. **Acreditación del conocimiento del nivel de la lengua de trabajo**, copia de la documentación acreditativa del conocimiento del idioma exigido por la entidad de acogida.
3. Resguardo de **matrícula del curso** en el momento de presentar la solicitud.
4. En el caso del estudiantado de la UMA, **de países no comunitarios** deberán presentar junto a la solicitud: **Permiso de residencia en vigor**, válido para residir en España, durante el período de realización de la movilidad.

No se admitirán aquellos documentos en los que no se desarrolle suficientemente el contenido de las prácticas.
Además del procedimiento previsto, podrán presentarse las solicitudes en la sede electrónica de la Universidad de Málaga, según establece el Reglamento 11/2024, de 21 de noviembre, de Administración Electrónica de la Universidad de Málaga https://sede.uma.es.

Artículo 7. – Criterios de prelación a efectos de la adjudicación de plazas.

El orden de prelación de las personas candidatas se establecerá mediante la ordenación de mayor a menor de la nota media ponderada del expediente en los términos que a continuación se indican:

a) En primer lugar, quienes participen con destino en alguna de las Universidades pertenecientes a la Alianza **UNINOVIS**, (orden de prelación "A"): Sorbonne Paris Nord University (USPN), (Paris – France); Technical University of Applied Sciences, (Würzburg-Schweinfurt – Germany);

University of Campania Luigi Vanvitelli, (Caserta – Italy); University of Applied Sciences, (Tampere – Finland); Kauno kolegija Higher Education Institution, (Kaunas – Lithuania); THUAS - The Hague University of Applied Sciences (La Haya – Netherlands); University of Tirana, (Tirana – Albania).

b) En segundo lugar, quienes participen por primera vez en una movilidad internacional convocada por la Universidad de Málaga en el marco del Programa Erasmus+ (orden de prelación "B")

c) En tercer lugar, quienes ya hubieran efectuado previamente una movilidad internacional Erasmus+, siempre que no supere el máximo de 12 meses en el nivel de estudios correspondiente (orden de prelación "C").

En caso de producirse empate se dará prioridad a la persona candidata con mayor número de años de doctorado; de persistir el empate, se efectuará a favor de la persona candidata de más edad; y si aún persistiese, se optará por un sorteo público.

Artículo 8. - Comisión de Selección.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de adjudicación, se crea una comisión de selección compuesta por los siguientes miembros de la Universidad de Málaga:

Presidente:	D. **Enrique Nava Baro**, vicerrector de Movilidad y Proyectos Internacionales
Vocal 1:	D.ª **Elidia Beatriz Blázquez Parra**, vicerrectora Adjunta de Movilidad Internacional
Vocal 2:	D.ª **Lilian Barranco Luque**, responsable de Movilidad Erasmus+ KA131
Vocal 3:	D. **Alejandro Florido Gómez**, responsable de Prácticas Internacionales
Secretaria:	D.ª **Mª Carmen Gordo Jiménez**, jefa del Servicio de Relaciones Internacionales

La Comisión de evaluación es la instancia de resolución de las dudas planteadas en la interpretación del texto de la presente resolución.

Artículo 9. – Abono de la ayuda.

El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a cuenta bancaria domiciliada en España, debiendo ser titular necesariamente la persona beneficiaria de la ayuda.

El inicio del plazo para el abono del 80% de la ayuda, en concepto de prefinanciación, será de 30 días naturales posteriores a la firma del Convenio por ambas partes (el mes de agosto sería inhábil para el cumplimiento de este plazo).
El certificado de incorporación se subirá a la plataforma de ALGORIA (en el Espacio Virtual de Tramitación), en el plazo de diez días hábiles desde su efectiva presentación en la empresa o institución.

Finalizada la estancia de movilidad, se procederá a tramitar la liquidación de las cuantías correspondientes. Previamente se requiere:

1. Presentar el certificado original de prácticas.
2. Cumplimentar el informe de participante Erasmus+ que recibirá por email una vez finalizado el periodo de prácticas.

En el cálculo de la cuantía final, las cantidades no justificadas deberán ser reintegradas. La no presentación en plazo de la documentación anterior conllevará la devolución íntegra de la ayuda recibida.

Durante el cierre de la empresa/institución por vacaciones se mantiene el derecho a percibir la ayuda de la UE. Los días de cierre no computarán en el balance de la duración mínima, pero sí para el periodo máximo de 12 meses en que cada persona pueda ser beneficiaria de una beca de movilidad.

Las ayudas serán compatibles con cualquier tipo de remuneración en la organización de destino, o cualquier otra ayuda, beca, préstamo o subvención al estudio de carácter autonómico, local o nacional, **a excepción de cualquier otra ayuda financiada con fondos procedentes de la Unión Europea** y de las ayudas dirigidas para la realización de tesis encaminadas a la obtención de la mención internacional a través de la acción sectorial 321 del Plan Propio Integral de Docencia (PPID) del Vicerrectorado de Doctorado y Posgrado de la Universidad de Málaga.

Artículo 10. - Finalización del procedimiento.

La finalización del procedimiento se producirá por Resolución definitiva de este vicerrectorado, a propuesta de la comisión de selección, en la que se relacionarán las personas solicitantes que han obtenido ayuda, con indicación de esta, y se publicará en junio de 2027.

Dicha Resolución se publicará mediante su inserción en la web http://u.uma.es/gTa/

La Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en vía contencioso- administrativa ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación o, con carácter potestativo, mediante recurso de reposición ante este vicerrectorado en el plazo de un mes a contar desde la citada fecha.

Artículo 11. - Derechos y deberes del estudiantado seleccionado.

El estudiantado de Doctorado, durante el periodo de movilidad, tendrá **derecho** a:

a. Obtener el reconocimiento académico en la Universidad de Málaga, conforme con el acuerdo de aprendizaje Erasmus+.
b. El acceso a las subvenciones económicas de KA131 ERASMUS+ (proyecto 2025), cuya cuantía y requisitos vendrán determinados por las disponibilidades presupuestarias que la Universidad de Málaga establezca al efecto y por las aportaciones de la Unión Europea, del Ministerio competente, de la Junta de Andalucía y otras instituciones públicas o privadas.
c. Tutorización, seguimiento y gestión de las prácticas durante todo el período del intercambio a través de la persona tutora académica de prácticas internacionales del centro tanto en la UMA como en la entidad de acogida.

El estudiantado que haya obtenido plaza tiene la obligación de:

a. Respetar las normas y obligaciones derivadas del **Convenio de Subvención** entre la Universidad de Málaga y el estudiantado, así como remitir el original de dicho convenio debidamente firmado antes del comienzo de las prácticas, al Servicio de Relaciones Internacionales.
b. Entregar al Servicio de Relaciones Internacionales el **NUSS** (Número de la Seguridad Social), para proceder a dar de alta en la Seguridad Social (según la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida por el artículo

80 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre (BOE núm. 310, de 28/12/2023), al estudiantado que realiza prácticas formativas internacionales.

c. Suscribir el correspondiente **Acuerdo de aprendizaje**.
d. Adherirse a una póliza de **seguro** que debe incluir las siguientes coberturas, asistencia en viaje, repatriación, cobertura básica sanitaria, seguro de accidentes y responsabilidad civil por siniestro otorgado para los/as estudiantes que realizan prácticas (**la Responsabilidad Civil de estudiantes en prácticas, deberá tener una cobertura mínima de 200.000 €**), durante el período en el que se realizarán las prácticas, bien con una de las compañías aseguradoras con las que la Universidad de Málaga ha suscrito convenio, o bien con una aseguradora que comercialice pólizas que incluyan las mismas coberturas mínimas establecidas en el programa, en este caso se deberá presentar el comprobante de contratación de su seguro incluyendo las coberturas contratadas, junto con el modelo de declaración jurada firmada.
e. Respetar las normas, usos y costumbres propios que rigen en la entidad del país de destino. En caso de incumplimiento, el estudiantado será único responsable de sus actos, respondiendo en su caso ante las autoridades competentes y eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad de Málaga como consecuencia de daños causados, renuncias extemporáneas o cualquier otra situación provocada por el estudiantado.
f. Si de las prácticas se derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, la persona autora deberá hacer constar la ayuda financiera recibida a través del Programa Erasmus+ y, en su caso, de la Universidad de Málaga.
g. Comunicar la adjudicación y, en su caso, renuncia obtenida en un proceso de selección de movilidad y/o ayudas de movilidad similar o distinta naturaleza, organizada por cualquier entidad pública o privada.
h. Concluido el período de prácticas, deberá presentar en el plazo de **15 días** en el Servicio de Relaciones Internacionales, el documento original "Certificado de prácticas", debidamente cumplimentado y firmado, así como contestar al "informe del participante Erasmus+" *online*. Para quienes finalicen las prácticas el 31 de julio de 2027, el plazo será hasta el **30 de agosto de 2027**.
i. Tramitar el visado correspondiente asumiendo los costes del mismo, en el caso de ser obligatorio.
j. Cumplimentar el Informe Final del Participante (EU Survey).

La jornada de prácticas estará determinada por la legislación del país de acogida y obedeciendo también al Acuerdo de aprendizaje suscrito por todas las partes.

En el caso de que se deba superar un período de prueba antes de su admisión definitiva por parte de la entidad y finalmente no fuera admitido, no se devengarán compensaciones económicas de su desplazamiento y estancia.

El estudiantado seleccionado que decida no participar finalmente en el Programa de Movilidad, sin haber presentado por escrito la correspondiente renuncia en el plazo de 10 días naturales tras la publicación de la relación definitiva de candidaturas admitidas, por causa debidamente justificada, podrá ser penalizado.

Artículo 12. - Incompatibilidades.

La participación en esta convocatoria es incompatible con:

1. La realización simultánea de una movilidad Erasmus+ para estudios (KA131 o KA171). Se podrá disfrutar de una Ayuda Erasmus+ para estudios y de una Ayuda Erasmus+ para prácticas durante el mismo curso académico, siempre que ambas se disfruten en períodos diferentes e independientes y en ningún caso podrá superarse el límite máximo de **12 meses de movilidad Erasmus+** por ciclo de estudios (Grado, Máster o Doctorado), incluyendo todas

las movilidades realizadas, tanto de prácticas como de estudios. Deben quedar cerrados todos los trámites de una estancia antes de comenzar la siguiente.
2. El disfrute de otra beca o ayuda financiada con fondos europeos para el mismo periodo de prácticas.
3. La realización de las prácticas Erasmus+ en una entidad donde el estudiantado haya realizado prácticas previamente.
4. Las prácticas Erasmus+ no podrán ser simultáneas a una beca de colaboración, contrato laboral o proyecto remunerado con la Universidad de Málaga, salvo autorización expresa y justificada por parte del centro correspondiente.
5. La realización de más de una movilidad de prácticas con ayuda económica Erasmus+ en el marco de **KA131 ERASMUS+ (proyecto 2025)**.
6. El estudiantado que esté matriculado en esta Universidad como estudiante Incoming, a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiante visitante no podrá optar a estas ayudas.
7. El estudiantado que sea beneficiario de una las ayudas dirigidas para la realización de tesis encaminadas a la obtención de la mención internacional a través de la acción sectorial 321 del Plan Propio Integral de Docencia (PPID) del Vicerrectorado de Doctorado y Posgrado de la Universidad de Málaga.
8. No será elegible para las ayuda financiera el estudiantado que realice movilidades en su país de origen: el país de nacionalidad, de domicilio habitual actual o en los últimos diez años, o el país de la universidad en la que se ha cursado un programa de grado o máster antes de iniciar sus estudios en la UMA.

Artículo 13. - Renuncia de la ayuda.

Si comenzadas las prácticas, y por motivos de fuerza mayor, la persona beneficiaria no pueda completar el período establecido en el convenio de subvención, deberá comunicarlo, antes de finalizar las prácticas al Servicio de Relaciones Internacionales, órgano que informará al SEPIE que, en el caso de estancias inferiores a 2 meses (60 días), deberá confirmar o no la autorización de esta reducción. De no producirse la aceptación, la persona participante deberá devolver el importe íntegro percibido y el período de prácticas realizado hasta la fecha, no tendrá la consideración de una estancia Erasmus+.

Artículo 14. - Revocación.

Cualquier falseamiento de la información relativa a compatibilidades o solapamiento de ayudas podrá conllevar la revocación de la plaza concedida.

La adjudicación de ayudas de movilidad reguladas en la presente convocatoria podrá ser revocada con el reintegro total o parcial, por incumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria, ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras ayudas.

Artículo 15. - Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, le informamos de que sus datos personales serán tratados por la Universidad de Málaga, siendo el Servicio de Relaciones Internacionales, el responsable de tratamiento con la finalidad de gestionar su solicitud a la presente convocatoria.

La base jurídica que habilita a la Universidad para el tratamiento de datos es el consentimiento expresado en la participación de la persona candidata en la presente convocatoria.

Los datos personales se conservarán hasta que finalice la gestión de la convocatoria y posteriormente, durante los plazos establecidos legalmente para atender a las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los mismos.

El ejercicio del derecho de acceso se podrá efectuar mediante solicitud dirigida al Servicio de Relaciones Internacionales y presentada en el Registro Electrónico de esta, bien a través de la Sede Electrónica: https://sede.uma.es/ o en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, de dicha Universidad, o a través de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Para facilitar el ejercicio del citado derecho de acceso, la Universidad de Málaga pone a disposición de las personas interesadas un formulario en el siguiente enlace https://u.uma.es/iEc/

Artículo 16. - Régimen jurídico aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, así como la normativa vigente que le sea de aplicación.

Málaga, 19 de noviembre de 2026
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

PDC: Enrique Nava Baro
Vicerrector de Movilidad y Proyectos Internacionales
-
Resolución de 19 de marzo de 2025
(BOJA núm. 57, de 25/03/2025)